

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES, Y EL CLUB DEPORTIVO BASICO SARDINERO HOCKEY CLUB, PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS EQUIPOS SENIOR EN DIVISION DE HONOR A MASCULINA (LIGA IATI), Y DIVISION DE HONOR FEMEMINA (LIGA IBERDROLA), DURANTE LA TEMPORADA 2025/2026.

REUNIDOS

De una parte, **DÑA. GEMA IGUAL ORTIZ**, en calidad de **PRESIDENTA DEL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**, con CIF núm. P-3900554-A, y con domicilio social en Santander, Avenida del Deporte s/n.

En lo sucesivo se le denominará **IMD-AYUNTAMIENTO**.

Y, de otra parte, **D. PABLO GALAN FERNANDEZ**, en calidad de **PRESIDENTE del CLUB DEPORTIVO BASICO SARDINERO HOCKEY CLUB**, con CIF núm. G39044847, y con domicilio social en Santander, calle Hernán Cortés núm. 5

En lo sucesivo se le denominará el **BENEFICIARIO**.

Los representantes, reconociéndose capacidad legal suficiente, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas,

EXPONEN

DECLARACIONES GENERALES

Que en el marco de la Planificación Deportiva que el Ayuntamiento de Santander realiza a través del Instituto Municipal de Deportes, figura como uno de sus objetivos específicos, la promoción y el fomento de actuaciones y eventos que por su trascendencia deportiva o social tengan interés relevante para la Ciudad.

Que el **BENEFICIARIO** es una asociación deportiva de carácter privado, sin ánimo de lucro, con personalidad jurada, plena capacidad de obrar, y patrimonio, organización y administración propios, constituida para la promoción, practica y participación de sus asociados en actividades y competiciones deportivas. Tiene como principal modalidad deportiva el hockey, en sus distintas modalidades, a cuyo fin funcionarán las secciones deportivas correspondientes que serán adscritas a las respectivas federaciones territoriales. Serán fines del beneficiario el desarrollo de actividades físico-deportivas, así como el fomento, promoción, practica y participación de sus asociados en actividades y competiciones deportivas.

Que el **BENEFICIARIO**, representa un elemento activo de promoción del hockey, y de la ciudad de Santander, más allá de las fronteras naturales de esta Comunidad autónoma. Al tiempo que ha servido como ejemplo a sucesivas generaciones de cántabros para estimular la práctica del deporte, actividad que contribuye decisivamente al desarrollo de valores que redundan en la mejora del individuo y de la sociedad en su conjunto.

Que el **IMD-AYUNTAMIENTO** considera interesante en colaborar el desarrollo de proyectos por la importancia y difusión que supone la promoción del deporte y del municipio a través de las competiciones nacionales, autonómicas y provinciales, así como por el impacto deportivo, social, económico y turístico que tiene para la ciudad, su posicionamiento y visibilidad a través de los canales de comunicación del proyecto (prensa escrita, televisión, radio y RRSS), cumpliendo con los objetivos en materia de promoción de la imagen exterior de Santander.

Que, por las razones de interés público, social y económico anteriormente expuestas, la presente colaboración se instrumenta a través de una subvención de concesión nominativa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General del Instituto Municipal de Deportes para el ejercicio 2026.

Que ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse en los términos de este documento y, a tal efecto, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** conforme a las siguientes:

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Presidenta del Consejo Rector del IMD	08/06/2026 12:34
PABLO GALAN FERNANDEZ (SARDINERO HOCKEY CLUB)		



40000098a336041217607ea3cd060a2fh

CLAUSULAS

1.- NORMATIVA. -

El presente convenio se regirá por las prescripciones contenidas en el mismo, por la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones 38/2003. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y en su defecto, las de derecho privado.

Además, este Convenio, estará regulado por la Ordenanza municipal de Ayudas y Subvenciones que fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria Núm. 4, de 5 de enero de 2023 y que desarrolla las normas y preceptos legales.

2.- OBJETO. -

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la subvención de carácter nominativa concedida al BENEFICIARIO, para colaborar en el desarrollo del proyecto deportivo por la participación de los equipos senior en División de Honor A Masculina (Liga IATI), División de Honor Femenina (Liga Iberdrola), durante la temporada 2025/2026.

El desarrollo de las actuaciones y el cumplimiento de los compromisos adquiridos se llevarán a cabo conforme al proyecto y presupuesto presentados, y de acuerdo con lo establecido en el Anexo de Condiciones Especiales. El presupuesto detallado tendrá carácter vinculante para el beneficiario en los términos previstos en la normativa vigente.

La consecución del objeto y la eficacia de la actividad se determinarán mediante la evaluación de los resultados, los cuales serán cuantificables o medibles a través de los indicadores de actividad y resultado expresados en el proyecto adjunto al expediente de tramitación de esta subvención.

3.- OBLIGACIONES DEL IMD-AYUNTAMIENTO. -

Con el fin de contribuir al sostenimiento económico, de manera que se puedan llevar a cabo los objetivos de colaboración que constituyen el presente convenio, el IMD-AYUNTAMIENTO aportará al BENEFICIARIO la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00 €)**.

Dicha cantidad se abonará con cargo a la partida **05000.3410.48012**, del presupuesto del Instituto Municipal de Deportes aprobado para el año **2026**, en la fecha que determine el propio IMD-AYUNTAMIENTO. La misma se hará efectiva, salvo que causas objetivas impidan o dificulten de forma notoria el desarrollo de la actividad, de la siguiente manera:

A).- Primer Pago: Se realizará un pago equivalente al **50% del total de la subvención, tras la firma del presente convenio.**

B).- Segundo pago: El **50% restante**, se realizará tras la presentación y validación de la correspondiente cuenta justificativa, conforme a lo establecido en la cláusula 5.- Plazo y Forma de Justificación de la subvención, del presente convenio.

No podrán realizarse los pagos señalados, mientras el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o frente a la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, u otras obligaciones con la hacienda local.

Si por causas de fuerza mayor este acuerdo no llegara a materializarse, ambas partes en este acto renuncian expresamente a exigir responsabilidad.

4.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO. -

Para la correcta gestión de la subvención y sin perjuicio de las acciones específicas detalladas en el Anexo de Condiciones Especiales, la entidad beneficiaria se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Presidenta del Consejo Rector del IMD	08/06/2026 12:34
PABLO GALAN FERNANDEZ (SARDINERO HOCKEY CLUB)		



40000098a336041217607ea3cd060a2fn

A).- Ejecución y Compromisos Técnicos.

- Rigor en la ejecución: Cumplir estrictamente con las especificaciones del proyecto y las cláusulas de este convenio, velando por el buen funcionamiento de la actividad.
- Licencias y Seguros: Obtener todas las licencias preceptivas y suscribir obligatoriamente seguros de Responsabilidad Civil y de Accidentes para el desarrollo de la actividad.
- Cesión de Espacios: En el caso de que el proyecto requiera el uso de instalaciones municipales, el BENEFICIARIO cumplirá las normas de uso, horarios y seguridad establecidas. Será responsable de cualquier daño causado por uso negligente, debiendo devolver el espacio en perfecto estado.
- Recursos Humanos: Contar con el personal necesario, el cual no tendrá relación jurídico-laboral alguna con el IMD-Ayuntamiento. El IMD no será responsable de las obligaciones contractuales ni de Seguridad Social de dicho personal.
- Autonomía: Las decisiones técnicas y deportivas son potestad exclusiva del beneficiario.
- No Subcontratación: El proyecto subvencionado no podrá ser objeto de subcontratación.
- Transparencia, Imagen y Protocolo
- Publicidad Institucional: Dar visibilidad a Santander como destino deportivo. Los logotipos de "Santander Ciudad" e "IMD" deberán figurar en todo el material promocional (paneles, carteles, folletos, web, redes sociales, etc.).
- Protocolo: Facilitar la presencia del IMD-Ayuntamiento en ruedas de prensa y actos protocolarios. El IMD queda autorizado a realizar su propia publicidad y comunicados sobre su colaboración.
- Transparencia Retributiva (Ley 1/2018): Si la ayuda supera los 10.000 €, se deberán publicar en la web las retribuciones e indemnizaciones de los órganos de dirección (Presidente, Secretario, Gerente, etc.).

B).- Gestión Económica y Control Financiero.

- Justificación: Presentar la cuenta justificativa (memorias, facturas y pagos) que acredite la realización efectiva del proyecto y el cumplimiento de su finalidad.
- Compatibilidad y Modificaciones: La ayuda es compatible con otras (máximo 100% del coste). Cualquier modificación del proyecto o la obtención de nuevas ayudas deben comunicarse de inmediato, pudiendo derivar en la revisión de la cuantía o el reintegro.
- Auditoría y Custodia: Mantener libros contables y registros auditados según la legislación vigente. Custodiar toda la documentación justificativa mientras pueda ser objeto de comprobación.
- Sometimiento a Control: Facilitar las inspecciones del IMD, la Intervención General de Cantabria o el Tribunal de Cuentas, aportando toda la información que sea requerida.

C).- Responsabilidad Legal.

- Cumplimiento Normativo: El beneficiario es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales (según Ley 31/95 y R.D. 171/2004).

D).- Requisito de Cierre.

- Subvenciones Anteriores: Tener debidamente justificadas todas las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores por el Instituto Municipal de Deportes y Ayuntamiento de Santander.

5.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN. –

El **plazo máximo** para la presentación de la documentación justificativa deberá realizarse dentro de los **TRES MESES siguientes a la finalización del proyecto**.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que **realizados dentro del periodo de ejecución del proyecto**, hayan sido efectivamente **abonados antes de la finalización del plazo de justificación**.

El BENEFICIARIO viene obligado a justificar ante el IMD-AYUNTAMIENTO el gasto total del proyecto subvencionado, correspondiéndose en todo caso con el **100% del presupuesto aprobado en el proyecto**, y no solo la cuantía de la subvención concedida.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Presidenta del Consejo Rector del IMD	08/06/2026 12:34
PABLO GALAN FERNANDEZ (SARDINERO HOCKEY CLUB)		



40000098a3360412f7607ea3cd060a2ff

El detalle de los requisitos y el contenido de la documentación justificativa quedará especificado en el Anexo de Condiciones Especiales de este convenio, siendo su cumplimiento obligatorio para la validación de la misma. Documentación exigida:

A).- **MEMORIA DE ACTUACION JUSTIFICATIVA** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, la misma deberá contener:

- Actuaciones realizadas, distribución de actividades, localización, fechas.
- Cumplimiento proyecto sobre los objetivos conseguidos con respecto ediciones anteriores, número de asistentes, registro de inscripciones, porcentaje de asistencia por categoría, logros alcanzados, etc.
- Cumplimiento del presupuesto, desviación de costos, eficiencia en la gestión de recursos, etc.
- Evaluación ingresos generados por subvenciones, patrocinios, cuotas socios, inscripciones, ventas de entradas, merchandising, etc.
- Representación y publicidad institucional, visibilidad de los Logos de Santander Ciudad e Instituto Municipal de Deportes.
- Impacto mediático: Número de menciones en medios, alcance de las publicaciones en redes sociales, compromiso de la audiencia, etc.
- Análisis Cobertura mediática: Clasificación de publicaciones por tipo: noticias, entrevistas, reportajes, RRSS y reseñas. Identificación percepción del público y tonalidad de los artículos (positiva, negativa o neutral).
- Análisis identificación áreas de mejora y/o sin realizar para futuros proyectos.

B).- **MEMORIA ECONOMICA JUSTIFICATIVA** del coste de las actividades realizadas, la misma deberá contener:

- **Liquidación final de Gastos e Ingresos.**
- **Relación detallada de subvenciones e ingresos** que hayan financiado la actividad subvencionada. Junto con la relación se aportarán **documentos acreditativos** de los ingresos.
- **Relación clasificada de los gastos** de la actividad, que se correspondan con el total del presupuesto presentado. Junto con la relación **se aportarán los documentos y facturas justificativas, así como documentos bancarios que acrediten la efectividad del pago** de los mismos.

C).- **DECLARACION RESPONSABLE:** El BENEFICIARIO deberá aportar una declaración responsable firmada por su representante legal que certifique la correcta ejecución del proyecto.

6.- DURACIÓN. -

El presente convenio se celebra para la prestación de un servicio concreto y determinado que se detalla en el Anexo de Condiciones Especiales. El cual se desarrollará, conforme al proyecto presentado. Por lo que se considerará agotado y finalizado con el cumplimiento del servicio convenido.

Este convenio anula cualquier otro suscrito con anterioridad entre el IMD-AYUNTAMIENTO y el BENEFICIARIO en materia de colaboración para la organización del proyecto subvencionado.

7.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. -

No existen causas de modificación del contenido del presente convenio.

8.- CAUSAS DE EXTINCIÓN. -

El presente Convenio puede extinguirse o resolverse, entre otras causas que sean de aplicación, por las siguientes:

- Por expiración de su vigencia, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Presidenta del Consejo Rector del IMD	08/06/2026 12:34
PABLO GALAN FERNANDEZ (SARDINERO HOCKEY CLUB)		



40000098a3360412f7607ea3cd060a2fh

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el convenio o en otras leyes.

No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, las partes podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos.

9.- PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS. -

El importe final efectivo de la subvención dependerá del grado de consecución de los resultados. A estos efectos, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar, en el momento de la justificación, una memoria en la que exponga los resultados obtenidos según los indicadores de evaluación descritos en el Anexo del Convenio, incluyendo la documentación justificativa del cumplimiento de los objetivos. Todo ello se utilizará como criterio para el reintegro, en su caso, de parte de la subvención percibida. El IMD-Ayto. realizará un informe donde reflejará el resultado final obtenido.

Con el fin de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto, se han establecido en el citado Anexo, los indicadores que permiten verificar el resultado obtenido. Si tras la evaluación de los resultados se determinara que el proyecto no ha conseguido los resultados previstos, procederá el inicio de procedimiento de reintegro de los indicadores no cumplidos en la forma que corresponda con independencia de la justificación económica.

10.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO. -

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la administración la procedencia del reintegro, en las causas contempladas en el art. 38, de la Ley 10/2016, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Así mismo, y de acuerdo con art. 39 de la citada Ley, las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la legislación reguladora de las Haciendas autonómica y local. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un veinticinco por ciento, salvo que la ley Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

11.- INFRACCIONES Y SANCIONES. -

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones u omisiones tipificadas, respectivamente, como leves, graves y muy graves en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones.

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán, en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley General de Subvenciones, mediante la imposición, según corresponda, en multas fijas o proporcionales y cuando así proceda, mediante sanciones no pecuniarias.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Presidenta del Consejo Rector del IMD	08/06/2026 12:34
PABLO GALAN FERNANDEZ (SARDINERO HOCKEY CLUB)		



40000098a3360412f7607ea3cd060a2fh

Las sanciones se graduarán y cuantificarán conforme a las previsiones contenidas en los artículos 60 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, y en todo caso, no enervan la obligación de reintegrar la subvención.

En materia de delimitación de responsabilidades, prescripción de las infracciones y sanciones, procedimiento sancionador y extinción de la responsabilidad se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

12.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. -

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente acuerdo, se crea una Comisión de seguimiento que estará compuesta de manera paritaria por los representantes que cada institución firmante designe. Esta Comisión se reunirá cuantas veces sea preciso para la mejor consecución de los objetivos del convenio para evaluar las acciones realizadas y definir las del año siguiente.

13.- RESPONSABILIDAD CIVIL. -

El BENEFICIARIO procurará de su cuenta y riesgo la cobertura de responsabilidad civil frente a terceros durante la celebración del proyecto. En todo caso mantendrá indemne al IMD-AYUNTAMIENTO por reclamaciones a terceros en dichos conceptos.

En todo caso el BENEFICIARIO se obligará a la obtención de cuantos seguros pudieran exigirse para el desarrollo de sus actividades.

14.- FUERZA MAYOR. -

El IMD-AYUNTAMIENTO no será responsable frente al BENEFICIARIO si por causas de fuerza mayor, incendios, inundaciones, o cualquier otra catástrofe, huelgas, embargos, o cualquier otra causa semejante, la actividad prevista no llegara a celebrarse en el plazo establecido.

15.- NOTIFICACIÓN. -

El artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las personas jurídicas están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, por lo que es esta la vía a través de la que deben presentar tal documentación. La misma se presentará a través de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santander <https://sede.santander.es>, en Registro de documentos y expedientes, presentación de Instancia genérica. Para acceder debe disponer de un Certificado Digital instalado en el sistema operativo. Dicho acceso permitirá la creación y envío de Registros electrónicos o la búsqueda de los mismos. Si no dispone de esta medida de identificación puede solicitar su Certificado Digital a la Fábrica de Moneda y Timbre en la siguiente dirección <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>

16.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. -

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidenciales cualquier dato de información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio de Colaboración, y a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD-GDD), y el Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos (RGDP).

Asimismo, los datos de carácter personal facilitados en el presente convenio serán tratados por el IMD-AYUNTAMIENTO como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la presente colaboración. Los datos serán conservados mientras sean necesarios para prestar el servicio o producto acordado, independientemente de los plazos establecidos legalmente. Estos no serán transmitidos a terceros, salvo obligación legal).

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Presidenta del Consejo Rector del IMD	08/06/2026 12:34
PABLO GALAN FERNANDEZ (SARDINERO HOCKEY CLUB)		



40000098a336041217607ea3cd060a2fh

En cualquier momento, de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 a 18 de la citada Ley Orgánica 3/2018, podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición sobre los datos tratados ante el IMD, mediante escrito dirigido a la Dirección del Instituto Municipal de Deportes.

17.- JURISDICCIÓN COMPETENTE. -

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para dirimir los conflictos a que la ejecución del mismo pudiera dar lugar.

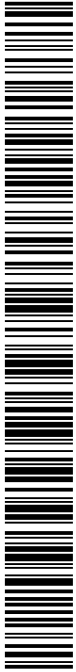
Por el presente, las partes, según la buena fe y de una manera amistosa, se comprometen a resolver sus disputas, discrepancias, controversias o diferencias en relación al cumplimiento, incumplimiento, ejecución e interpretación del presente Convenio de la mejor manera. A pesar de estos esfuerzos, si las partes no pueden resolver el desacuerdo en un tiempo razonable, dicho desacuerdo deberá someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Santander.

18.- LEGISLACIÓN COMPLEMENTARIA. -

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales que resulten de aplicación en cada momento.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ PABLO GALAN FERNANDEZ (SARDINERO HOCKEY CLUB)	Presidenta del Consejo Rector del IMD	08/06/2026 12:34



40000098a3360412f7607ea3cd060a2fh

ANEXO DE CONDICIONES ESPECIALES.

1. PROYECTO.

El objeto del presente convenio es colaborar con el desarrollo del proyecto deportivo presentado por el **BENEFICIARIO** para la participación de los equipos senior en **División de Honor A Masculina (Liga IATI)**, **División de Honor Femenina (Liga Iberdrola)**, durante la temporada 2025/2026.

- **Fecha de inicio y finalización:** Del 1 de agosto de 2025 al 30 de junio de 2026.
- **Competiciones y actividades incluidas:**
 - **Fase de Preparación:**
 - Pretemporada oficial (agosto-septiembre 2025).
 - Torneo de Presentación "Sardinero HC".
 - Partidos amistosos interautonómicos.
 - **Competiciones de Liga Regular:**
 - Liga MGS (División de Honor Masculina A).
 - Liga Iberdrola (División de Honor Femenina).
 - Fase final por el título (Play-off) o fase de permanencia (Play-out).
 - **Competiciones y Campeonatos:**
 - Categoría Masculina: Copa de S.M. El Rey, Copa de Cantabria y Campeonato de España de Hockey Sala.
 - Categoría Femenina: Copa de S.M. La Reina Iberdrola, Copa de Cantabria y Campeonato de España de Hockey Sala.
- **Responsables del Proyecto:** Pablo Galán Fernandez, Lorenzo Ruiz y Alejandro Siri.

2. OBLIGACIONES GENERALES DEL BENEFICIARIO.

El BENEFICIARIO deberá cumplir con las siguientes obligaciones, para garantizar la correcta gestión de la subvención.

2.1. Ejecución y Compromisos

- **Cumplimiento de Objetivos:** Ejecutar el proyecto y adoptar el comportamiento que fundamenta la subvención en los plazos establecidos.
- **Condiciones Especiales:** Desarrollar las acciones especificadas en el Anexo de Condiciones Especiales del convenio de colaboración que se firmará al efecto.
- **Licencias y Seguros:** Obtener todas las licencias preceptivas y suscribir obligatoriamente un Seguro de Responsabilidad Civil y un Seguro de Accidentes.
- **Recursos Humanos:** Contar con el personal necesario, aclarando que este no tendrá relación laboral alguna con el IMD-Ayuntamiento.

2.2. Transparencia y Publicidad:

- **Difusión de Financiación:** Incluir los logotipos oficiales de Santander Ciudad e Instituto Municipal de Deportes en todos los materiales y actuaciones del proyecto.
- **Transparencia Retributiva (Ley 1/2018):** Si la subvención es de al menos 10.000 € anuales, la entidad debe publicar en su web las retribuciones e indemnizaciones de sus órganos de dirección (Presidente, Secretario, Gerente, etc.).

2.3. Control Financiero y Justificación:

- **Cuenta Justificativa:** Presentar memorias, facturas y justificantes de pago que acrediten la realización del proyecto, conforme a lo especificado en la cláusula 5. *Plazo y Forma de Justificación de la Subvención*, del presente convenio.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Presidenta del Consejo Rector del IMD	08/06/2026 12:34
PABLO GALAN FERNANDEZ (SARDINERO HOCKEY CLUB)		



40000098a3360412f7607ea3cd060a2ff

- **Compatibilidad de Ingresos:** La subvención es compatible con otras ayudas (máximo 100% del coste del proyecto). Cualquier nueva ayuda obtenida debe comunicarse al IMD.
- **Modificaciones:** Cualquier cambio en el proyecto debe comunicarse de inmediato al **IMD-Ayuntamiento**, lo que podría dar lugar a una revisión del procedimiento.
- **Comprobación y Auditoría:** Someterse a las actuaciones de control del IMD, la Intervención General de Cantabria o el Tribunal de Cuentas. Mantener libros contables y registros debidamente auditados.
- **Conservación de Documentos:** Custodiar todos los justificantes mientras puedan ser objeto de comprobación.

2.4. Autonomía y Responsabilidad Legal:

- **Autonomía Técnica:** Las decisiones técnicas y deportivas son potestad exclusiva del beneficiario.
- **Responsabilidad Legal:** El beneficiario es el único responsable del cumplimiento de la normativa tributaria, laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales

2.5. Régimen de Contratación y Subcontratación:

- **Prohibición de Subcontratación Total:** El proyecto no puede ser subcontratado en su totalidad.
- **Límites Cuantitativos:** La subcontratación con terceros no podrá exceder el **20% del presupuesto total**. El importe específico destinado a subcontratación debe situarse entre el **5% y el 10% de la subvención** concedida.

2.6. Régimen de Entidades Vinculadas: Conforme al Art. 29.7.d de la LGS, no se admitirán gastos derivados de contratos con personas o entidades vinculadas al club, salvo autorización previa y expresa de este IMD.

Definición de Vínculos:

- **Empresarial:** Empresas del mismo grupo o bajo control de directivos del club.
- **Parentesco:** Familiares directos de la Junta Directiva hasta el 2º grado (cónyuges, padres, hijos, abuelos, nietos, hermanos y cuñados).
- **Laboral:** Personas con relación laboral o de dependencia con la entidad (entrenadores, deportistas, etc.).
- **Representación:** Proveedores donde personas vinculadas ejerzan funciones de dirección o administración.

2.7. Protocolo de Autorización Previa y Justificación de Precios:

- **Obligación de Contraste:** Aportar con la solicitud un **mínimo de tres ofertas** de diferentes proveedores (Art. 31.3 LGS), salvo excepciones justificadas.
- **Variabilidad Anual:** Los precios de mercado están sujetos a fluctuaciones (inflación, suministros). Un presupuesto de años anteriores no garantiza su idoneidad para el ejercicio actual.
- **Coste de Referencia:** La Administración comprobará que el precio facturado sea coherente con las tarifas del sector deportivo local.
- La **falta de autorización** previa supone la exclusión automática del gasto.
- Si el **precio** supera el de **mercado**, se aplicará la minoración del gasto hasta el precio medio de referencia, independientemente de que la vinculación hubiera sido autorizada.

3. CONDICIONES POR EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

3.1. Objeto y Alcance de la Cesión: El IMD-AYUNTAMIENTO cederá gratuitamente al BENEFICIARIO el uso de los **Campos de Hockey del Complejo Municipal de Deportes Ruth Beitia**, para los partidos de Competiciones Oficiales y entrenamientos de los equipos senior División de Honor Masculino y Femenino, durante la temporada 2025/2026.

- **Sede Social:** El BENEFICIARIO debe mantener su sede social en Santander y disputar todos sus encuentros como local en instalaciones municipales. Cualquier cambio no autorizado podrá revocar este convenio.
- **Exclusividad:** No se permite el uso del espacio para fines distintos a los pactados, ni por categorías inferiores o terceros no autorizados.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Presidenta del Consejo Rector del IMD	08/06/2026 12:34
PABLO GALAN FERNANDEZ (SARDINERO HOCKEY CLUB)		



40000098a3360412f7607ea3cd060a2fh

3.2. Planificación y Reservas

- **Calendario:** El BENEFICIARIO deberá solicitar la reserva oficial adjuntando el calendario aprobado por la federación en un plazo máximo de 7 días tras su aprobación.
- **Entrenamientos:** Los horarios serán estipulados por el IMD, pudiendo fijar un máximo y mínimo de horas semanales.
- **Modificaciones ordinarias:** Los cambios de horario o partidos aplazados deben solicitarse con al menos 24 horas de antelación y requieren autorización expresa.
- **Eventos especiales:** Las actividades culturales o promocionales paralelas a la competición deben solicitarse con 48 horas de antelación.
- **Retransmisiones TV:** Deberán comunicarse por escrito con un mínimo de 48 horas de antelación, detallando las necesidades técnicas.

3.3. Reserva de Facultad del IMD.

- El IMD-AYUNTAMIENTO se reserva el **derecho a modificar horarios concedidos** por eventos de interés municipal o causas justificadas. En caso de coincidencia con eventos inaplazables, el IMD se compromete a ceder una instalación alternativa. El uso de la instalación sin notificación previa y autorización expresa no será permitido.

3.4. Conservación y Responsabilidad Civil.

- **Mantenimiento:** El BENEFICIARIO garantiza el buen uso de las instalaciones y materiales. Se hará cargo de la reparación o reposición en caso de desperfectos.
- **Materiales:** El depósito de materiales se considera "en precario"; el IMD no se responsabiliza de pérdidas, robos o deterioros.
- **Seguros:** Es obligatorio suscribir un Seguro de Responsabilidad Civil y un Seguro de Accidentes, manteniendo indemne al IMD-AYUNTAMIENTO ante reclamaciones de terceros.

3.5. Personal y Normativa Legal.

- **Gastos de Personal:** Todos los costes de seguridad, control de accesos, asistencia sanitaria y personal necesario durante la actividad correrán a cargo del BENEFICIARIO.
- **Cumplimiento Normativo:** El BENEFICIARIO asume la responsabilidad exclusiva en el cumplimiento de:
 - Legislación laboral, Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95, R.D. 39/97 y R.D. 171/2004).
 - Normativa sanitaria frente al tabaquismo (Ley 42/2010).
 - Obligaciones tributarias y disposiciones de carácter general.

4. OBLIGACION DE JUSTIFICACION.

El **plazo máximo** para la presentación de la documentación justificativa deberá realizarse dentro de los **TRES MESES siguientes a la finalización del proyecto**.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que **realizados dentro del periodo de ejecución del proyecto**, hayan sido efectivamente **abonados antes de la finalización del plazo de justificación**.

El BENEFICIARIO viene obligado a justificar ante el IMD-AYUNTAMIENTO el gasto total del proyecto subvencionado, correspondiéndose en todo caso con el **100% del presupuesto aprobado en el proyecto**, y no solo la cuantía de la subvención concedida. Documentación a presentar:

4.1. Memoria de Actuación Justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, la misma deberá contener:

- Actuaciones realizadas, distribución de actividades, localización, fechas.
- Cumplimiento proyecto sobre los objetivos conseguidos con respecto ediciones anteriores, número de asistentes, registro de inscripciones, porcentaje de asistencia por categoría, logros alcanzados, etc.
- Cumplimiento del presupuesto, desviación de costos, eficiencia en la gestión de recursos, etc.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Presidenta del Consejo Rector del IMD	08/06/2026 12:34
PABLO GALAN FERNANDEZ (SARDINERO HOCKEY CLUB)		



40000098a3360412f7607ea3cd060a2fh

- Evaluación ingresos generados por subvenciones, patrocinios, cuotas socios, inscripciones, ventas de entradas, merchandising, etc.
- Representación y publicidad institucional, visibilidad de los Logos de Santander Ciudad e Instituto Municipal de Deportes.
- Impacto mediático: Número de menciones en medios, alcance de las publicaciones en redes sociales, compromiso de la audiencia, etc.
- Análisis Cobertura mediática: Clasificación de publicaciones por tipo: noticias, entrevistas, reportajes, RRSS y reseñas. Identificación percepción del público y tonalidad de los artículos (positiva, negativa o neutral).
- Análisis identificación áreas de mejora y/o sin realizar para futuros proyectos
- Documentación justificativa:

4.2. Cuadro Control Objetivos: Acreditación del grado de consecución y de las metas propuestas.

CONTROL DE OBJETIVOS Y RESULTADOS DE PROYECTOS CON ASIGNACION DE SUBVENCIÓN DIRECTA				
1. Parámetros de Evaluación			Grado de Consecución	
			Si	No
Contribución a los objetivos municipales en materia deportiva: Fomento de la actividad deportiva; promover valores de inclusión, solidaridad y respeto en el deporte; igualdad de género; participación de colectivos con necesidades especiales y de integración social.				
Impacto económico: Contribución a la economía de la ciudad, esto incluye ingresos generados por turismo, ventas en negocios locales, y creación de empleo temporal.				
Presupuesto: Cumplimiento del presupuesto, la eficiencia en la gestión de recursos y la transparencia financiera.				
Logística y cronograma: Planificación y gestión de fecha de celebración, espacio, autorizaciones, coordinación del personal, gestión de proveedores y atención al público, etc.				
Organización: Se evalúa el desempeño, la eficiencia en la comunicación interna, la capacidad de resolución de problemas y la adaptación a imprevistos.				
Seguridad: Implementación de medidas de prevención, protección y seguridad, gestión de emergencias durante el desarrollo del proyecto.				
Representación y publicidad institucional: Logos de Santander Ciudad e Instituto Municipal de Deportes en equipamiento deportivo, cartelería, y otros elementos publicitarios.				
Cobertura mediática: Estrategia en medios de comunicación, alcance y cobertura, RRSS, merchandising.				
Objetivos de la actuación: Evaluar alcance de los objetivos planteados proyecto.				
Satisfacción de los asistentes: Encuestas de satisfacción, observación directa durante del proyecto y/o análisis de comentarios RRSS				
Participación: Seguimiento del nivel de participantes y su compromiso con el proyecto.				
Retorno de inversión (ROI): Seguimiento del rendimiento financiero del proyecto en términos de su impacto en la rentabilidad y el crecimiento del proyecto.				
2. Control del Proyecto			Evaluación	
			Si	No
Hitos de la etapa inicial: Planificación ejecución.				
Hitos de medio término del proyecto: Seguimiento del desarrollo y/o posibles cambios en el proyecto, su impacto en el tiempo, costo, calidad y alcance. Identificación y documentación de los cambios realizados y su impacto en cada una de las variables antes y después.				
Hitos de las etapas finales: Resultados obtenidos.				
3. Indicadores de Evaluación Relativos a la Consecución de Objetivos			Grado Cumplimiento	
			Cuantitativo/ %	
Cumplimiento proyecto: Si el proyecto completo los objetivos previstos, logros alcanzados y dentro del plazo definido.				
Indicadores de presupuesto: Cumplimiento del presupuesto, desviación de costos, eficiencia en la gestión de recursos, etc.				
Indicadores de ingresos: Evaluación ingresos generados por subvenciones, patrocinios, cuotas socios, inscripciones, ventas de entradas, merchandising, etc.				

Representación y publicidad institucional: Logos de Santander Ciudad e IMD			
Retorno de inversión (ROI): Si se ha generado un retorno de inversión positivo y se logró el objetivo financiero del proyecto.			
Indicadores Impacto mediático: Número de menciones en medios, alcance publicaciones en redes sociales, compromiso audiencia, etc.			
Indicadores de asistencia: Número de asistentes, registro de inscripciones, porcentaje de asistencia por categoría, etc.			
Indicadores de logística: eficiencia en la gestión de espacios, coordinación del persona, montaje y desmontaje, etc.			
Indicadores de equipo: Cumplimiento de plazos, resolución de problemas, comunicación interna, etc.			
Análisis Cobertura mediática: Clasificación de publicaciones por tipo: noticias, entrevistas, reportajes, RRSS y reseñas. Identificación percepción del público y tonalidad de los artículos (positiva, negativa o neutral),			
Metas: objetivos conseguidos con respecto ediciones anteriores, participantes, ascenso categoría, resultados, logros, etc.			
Identificar para futuros proyectos: áreas de mejora y sin realizar.			
INFORME FINAL			
(adjuntar cuadro e informe final con detalle junto con la memoria justificativa de ejecución del proyecto)			

4.3. Memoria Económica: Justificación documental que deberá contener:

- Declaración de Ingresos:** Relación de todos los fondos que financian el proyecto (recursos propios, patrocinios, cuotas o ayudas de otras entidades), **debiendo adjuntar los justificantes** bancarios y certificados que acrediten la percepción efectiva los mismos.

Liquidación de Ingresos

N.º Ord.	Fecha Abono	Procedencia/Entidad	Importe Recibido	Importe Imputado
1		IMD-Ayuntamiento	0,00 €	0,00 €
2		Subvención [Otras Entidades]	0,00 €	0,00 €
3		Patrocinio [Entidad]	0,00 €	0,00 €
4		Cuota Socios	0,00 €	0,00 €
5		Venta Entradas	0,00 €	0,00 €
6		Venta Abonos	0,00 €	0,00 €
7		Otros	0,00 €	0,00 €
TOTAL INGRESOS			00,00€	0,00 €

- Declaración de Gastos:** Relación de las partidas de **gastos** para desarrollo del proyecto. La misma deberá ir acompañada de una Relación Desglosada de los costes, **junto con las facturas y acreditación de pago de los mismos.**

Liquidación de Gastos

N.º Ord.	Fecha Factura	Proveedor	NIF / CIF	Concepto Factura	Concepto Gasto	Base Imponible	IVA	IRPF	TOTAL FACTURA	Imputado Subvención	Total Imp. Proyecto	Fecha Pago
1									0,00 €	0,00 €	0,00 €	
2												
3												
4												
TOTAL GASTO									0,00 €	0,00 €	0,00 €	

Debe especificarse claramente qué conceptos se pretenden sufragar con la subvención del IMD-Ayuntamiento, para evitar la doble financiación.



40000098a3360412f7607ea3cd060a2fh

5. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos para la ejecución deberán ajustarse, con carácter taxativo a los siguientes conceptos:

5.1. Gestión y Personal:

- Retribuciones del Personal Técnico: Deportistas, entrenadores, delegados, médicos y preparadores físicos (excluido el personal administrativo y de dirección).
- Gastos de comunicación y marketing vinculados al equipo/s subvencionado/s.
- Gastos asesoría jurídica y contable específica para la gestión de la subvención.

Importante: Criterios de Imputación de Gastos de Personal y Seguros Sociales.

- Vinculación Directa: Los gastos de personal y sus correspondientes cotizaciones a la Seguridad Social deben estar estrictamente vinculados a la ejecución del proyecto subvencionado. No se admitirá la imputación de importes globales o cuantías fijas que no acrediten la dedicación real del trabajador a la actividad subvencionada.
- Imputación Parcial: La distribución de costes proporcional exige un sistema de registro horario automatizado que garantice la integridad, la trazabilidad y el sellado de tiempo de los datos. Para que una imputación parcial sea válida, debe sustentarse en un cálculo verificable basado en marcajes digitales no editables. Aquellas liquidaciones basadas en registros manuales o sin soporte técnico automatizado serán rechazadas por falta de objetividad.
- Integridad de la Cotización (Seguridad Social): De acuerdo con la normativa vigente, los documentos de cotización (RNT/RLC) deben reflejar la totalidad de las retribuciones devengadas. Se prohíbe cualquier tipo de fraccionamiento o alteración de las bases reales en los seguros sociales; la cotización debe ser íntegra y corresponder fielmente a lo declarado en la nómina completa para asegurar la transparencia del gasto.
- Para presupuestar y justificar correctamente los gastos de personal (líquido, IRPF y Seguridad Social), es esencial acreditar que el gasto es real, necesario, pagado dentro de plazo y directamente imputable a la actividad subvencionada. La justificación no solo requiere la nómina, sino toda la trazabilidad bancaria y tributaria.

5.2. Gastos de Competición y Federativos:

- Licencias deportivas jugadores y cuerpo técnico.
- Canon inscripción competición.
- Tasas de arbitraje y jueces.
- Seguros obligatorios y mutualidad deportiva.

5.3. Desplazamientos y Logística:

- Transporte del equipo (autobús, furgonetas, billetes de avión/tren).
- Alojamiento y manutención: Costes de hotel y manutención en jornadas fuera de casa, estrictamente relacionadas con la competición.

5.4. Equipamiento y Material Deportivo (fungible y no inventariable):

- Equipaciones de juego (oficial, reserva y alternativas).
- Ropa de entrenamiento.
- Material técnico indispensable para la actividad.

5.5. Seguros Deportivos:

- Vinculados expresamente al proyecto subvencionado.

5.6. Salud y Rendimiento:

- Asistencia médica o seguros específicos, relacionados directamente con el personal técnico y que sean estrictamente necesarios para la competición.
- Honorarios de fisioterapeutas (servicios externos o nóminas).
- Material de botiquín.

5.7. Gastos Operativos y de Gestión:

- Acciones de marketing o comunicación vinculadas directamente al proyecto.
- Gastos de promoción, publicidad y difusión relacionados con el proyecto.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Presidenta del Consejo Rector del IMD	08/06/2026 12:34
PABLO GALAN FERNANDEZ (SARDINERO HOCKEY CLUB)		



40000098a3360412f7607ea3cd060a2fh

5.8. Alojamiento Técnico de Deportistas:

- Se consideran subvencionables los gastos derivados del arrendamiento de inmuebles destinados a la residencia temporal de deportistas cuya vinculación al proyecto deportivo requiera una estancia efectiva en el municipio de Santander.
- Dicha estancia deberá ser indispensable para el cumplimiento del plan de entrenamiento y el calendario de competición oficial. Para su validez, el inmueble deberá estar ubicado en el término municipal de Santander.

Importante: Los gastos se limitarán exclusivamente al coste del arrendamiento y a los gastos corrientes derivados de su uso. Queda expresamente excluida cualquier otra partida vinculada a la gestión del alquiler, mantenimiento extraordinario o equipamiento de la vivienda.

6. GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

- 6.1. Inversiones y Bienes Inventariables: Obras, rehabilitación, mobiliario, o cualquier bien inventariable.
- 6.2. Gastos Financieros y Legales: Intereses deudores y gastos de procedimientos judiciales.
- 6.3. Vinculación: Las operaciones con personas o entidades vinculadas al solicitante están reguladas en el artículo 29.7.d de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y, tal como se especifica en el apartado 4 del presente documento.
- 6.4. Ámbito Fiscal: Impuestos indirectos recuperables e IRPF. El IVA solo si no es recuperable (acreditado por AEAT).
- 6.5. Sanciones y Multas: Económicas, federativas, intereses de demora, recargos y sanciones administrativas o penales.
- 6.6. Gastos Personal Directivo y de Representación: Dietas, nóminas o compensaciones al personal de gestión o directivo.
- 6.7. Exclusión general: La compra de bebidas con contenido alcohólico se excluye expresamente de las justificaciones de gastos avituallamiento y manutención deportistas y cuerpo técnico.
- 6.8. Desplazamientos no oficiales: Viajes que no correspondan estrictamente a la participación efectiva en la competición.
- 6.9. Gastos de Combustible: Se establece la inadmisibilidad o imputación de facturas de combustible asociadas a vehículos de titularidad particular. Al tratarse de bienes de uso privado, el gasto derivado del suministro de carburante carece de la trazabilidad objetiva necesaria para desvincular el consumo profesional del personal, considerándose un gasto de naturaleza privativa.
- 6.10. Gastos Suntuarios: Lujo, recreo o aquellos que sobrepasan lo necesario para el desarrollo del proyecto subvencionado:
 - Regalos y obsequios: Artículos de lujo, cestas de Navidad, o regalos no relacionados con premios deportivos.
 - Viajes y alojamientos de lujo: Desplazamientos que no correspondan a la actividad deportiva o que utilicen categorías superiores a la media.
 - Comidas de celebración excesivas: Banquetes o eventos gastronómicos.
 - Gastos de Protocolo y Representación: Aquellos gastos de agasajo o relaciones públicas:
 - Comidas y atenciones: Comidas con otros directivos, federaciones o patrocinadores o similares.
 - Eventos de representación: Recepciones, cócteles o actos sociales organizados por el club.
 - Gastos de desplazamiento de directivos.
 - Gastos derivados de comidas de hermandad, recepciones, almuerzos postpartido o cualquier otra atención protocolaria tradicionalmente establecida (como el "tercer tiempo" o lunch entre partidas).
 - Gastos por la compra de alimentos y enseres para celebraciones (carnes para barbacoas, ingredientes para paellas, bebidas alcohólicas, snacks de aperitivo) y material fungible de hostelería (vasos, platos y cubiertos desechables).
- 6.11. Gastos destinados a la formación de deportistas/directivos, ni la participación en actividades formativas (cursos, clínicas o talleres). Esta exclusión incluye tanto el importe de las inscripciones como los gastos de desplazamiento y estancia asociados a dichas actividades.
- 6.12. La adquisición de equipamiento informático o terminales de comunicación, tales como ordenadores de sobremesa, tabletas, ordenadores portátiles, teléfonos móviles o dispositivos de naturaleza análoga.
- 6.13. Ligas Profesionales.
- 6.14. Suministros y Estructura: Luz, agua, gas, telefonía, internet o mantenimiento de la sede social y deportiva.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Presidenta del Consejo Rector del IMD	08/06/2026 12:34
PABLO GALAN FERNANDEZ (SARDINERO HOCKEY CLUB)		



40000098a3360412f7607ea3cd060a2fh

7. REQUISITOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS.

7.1. Validez del gasto: Para la validez de la cuenta justificativa en la Sede Electrónica, cada concepto debe ir sustentado por su documento de gasto reglado y su evidencia de salida de fondos bancaria. Cualquier gasto que no presente factura (o documento sustitutivo legal como la nómina) y su correspondiente acreditación de pago y no evidencie salida de fondos bancaria de la entidad beneficiaria, será rechazado automáticamente.

- **Gastos Personal:**
 - Nómina oficial + Documentos RLC y RNT (Seguridad Social), o factura reglamentaria con desglose de IVA y retención de IRPF, para autónomos.
 - Justificante de transferencia individual + Justificante de ingreso a la Seg. Social (RLC).
- **Deportistas no contratados:**
 - Serán subvencionables los pagos a deportistas con licencia en vigor que no mantengan una relación laboral con la entidad, siempre que su cuantía mensual tenga carácter de "compensación de gastos" de locomoción, manutención y estancia derivados de la competición. El importe mensual total compensado no podrá superar los límites exentos de gravamen en el IRPF. En caso de superarlos, el beneficiario deberá acreditar la retención e ingreso a cuenta en la AEAT (Modelo 111/190), sin que ello altere la naturaleza no laboral de la ayuda a efectos de esta subvención. Para dar validez a estos gastos el beneficiario deberá aportar por cada preceptor/a:
 - Certificado de la federación correspondiente acreditando la licencia amateur.
 - Declaración Responsable de Amateurismo firmado por el/la deportista.
 - Contrato con identificación de los siguientes conceptos: Nombre, DNI, concepto y número de licencia).
 - Justificante bancario de la transferencia, donde el concepto indique claramente "Compensación Gastos (mes/año) – nombre Jugador/a. (No se admite efectivo, ni cheques al portador).
- **Gastos Federativos y de Competición.**
 - Factura oficial de la Federación: licencias, cánones, mutualidades, arbitrajes, etc. Justificante bancario de transferencia, en la misma se identificará el número de factura abonada.
- **Desplazamientos y Logística (Transporte, Hotel y Manutención).**
 - Hoteles: Factura a nombre de la entidad beneficiaria, adjuntando relación de personas alojadas.
 - Manutención: Factura a nombre entidad beneficiaria (no ticket). Importante: Se detraerá el importe de bebidas alcohólicas de la factura.
 - Desplazamientos: No se admitirán gastos de gasolina vehículos particulares.
 - Imprescindible acreditar el pago justificante bancario.
- **Equipamiento y Material Deportivo (Fungible).**
 - Factura detallada del proveedor (unidades y descripción técnica).
 - Justificante bancario del pago íntegro al proveedor.
- **Alojamiento Técnico en Santander (Alquiler y Suministros)**
 - Contrato de arrendamiento + Recibo de alquiler firmado por el dueño (con DNI y dirección en Santander) + Facturas reales de luz/agua/gas.
 - Justificante de transferencia mensual al arrendador y cargo bancario de los recibos de suministros.

8. METODOS DE PAGO ADMITIDOS.

- **Transferencia Bancaria RECOMENDADA:** Debe incluir Sello Digital o CSV del banco.
- **Pago con Tarjeta:** Solo tarjetas de titularidad del Club. Se rechazan tarjetas personales.
- **Cheque/Pagaré:** Copia del talón nominativo y extracto bancario con el cargo. **No se admiten los cheques al portador.**
- **Pagos en Efectivo:** Tendrán un carácter residual.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Presidenta del Consejo Rector del IMD	08/06/2026 12:34
PABLO GALAN FERNANDEZ (SARDINERO HOCKEY CLUB)		



40000098a336041217607ea3cd060a2fh

- No se podrán pagar en efectivo operaciones por importe igual o superior a 1.000,00 € (Ley 11/2021), **no pudiendo superar en ningún caso el 5% total del proyecto**. No está permitido dividir una factura de más de 1.000,00 € en varios pagos en efectivo para eludir esta norma.
- Para que un pago en efectivo sea aceptado, se requiere: Acreditación del Pago (El Recibí): La factura debe contener la mención "PAGADO EN EFECTIVO", con la firma y sello original del proveedor. **Debe acompañarse de un extracto bancario que muestre la retirada de efectivo previa de la cuenta del Club (evidencia de fondos).**

No se aceptarán informes aclaratorios en la fase de justificación para validar cambios sustanciales no autorizados previamente. Los gastos que no garanticen la trazabilidad bancaria, se realicen desde cuentas de terceros o excedan el margen de efectivo permitido sobre el total del proyecto serán declarados no subvencionables.

9. OBLIGACIONES DEL IMD-AYUNTAMIENTO.-

- 9.1. El IMD-AYUNTAMIENTO se compromete a abonar al BENEFICIARIO la cantidad estipulada en la Cláusula 3 del presente convenio.
- 9.2. El IMD-AYUNTAMIENTO cederá gratuitamente el uso de la instalación deportiva, con la exención de tasas correspondiente, conforme a los espacios y condiciones que se detallan en el Punto 3 del presente anexo.
- 9.3. Son competencia exclusiva del Ayuntamiento:
 - La reserva y gestión del 50% del aforo del Palco VIP.
 - La conservación de la instalación en condiciones de operatividad para el uso deportivo previsto.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
GEMA IGUAL ORTIZ	Presidenta del Consejo Rector del IMD	08/06/2026 12:34
PABLO GALAN FERNANDEZ (SARDINERO HOCKEY CLUB)		



40000098a3360412f7607ea3cd060a2fh